BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2853 | Buenos Aires, Jueves 2 de Abril de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre........................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA.

AVISOS

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados en la Dirección de Estadística.

Buenos Aires, Abril 1° de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase en la Dirección General de Estadistica, Jefe de Sección en reemplazo de don Amador Diaz que renuncia, al Auxiliar 1° don Casimiro Prieto Costa y en vez de éste, al Auxiliar 2° don Julio Matoso, y en su reemplazo, á don Alberto De Diego.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Modificando un Decreto en la parte referente á la Receptoria de Viedma.

Decreto N°. 303.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 10 de Febrero ppdo. que hacia la distribución de la partida que el Presupuesto vigente asigna para gastos diversos á las Aduanas y Receptorias, se dispuso que á la Receptoria de Viedma se liquidase treinta pesos mensuales para alquiler de casa en vez de sesenta pesos,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Modificase el referido Decreto de fecha 10 de Febrero ppdo. en la parte referente á la Receptoria de Viedma en esta forma:

Para alquiler de casa, $ 60 m/n. c/l.

Art. 2° En su consecuencia, la Contaduria General liquidará mensualmente en la planilla respectiva la expresada cantidad de sesenta pesos, y procederá á tomar del Banco de la Nación un giro á favor del Habilitado que corresponda por la suma de ($ 90 m/n.) noventa pesos moneda nacional importe de las diferencias de alquiler que por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, corresponde á la Receptoria de Viedma, con imputación al Anexo B. Inciso 15, Item 2 del Presupuesto de 1903.

Art. 3° Comuníquese, etc. dése al Boletin Oficial y Registro Nacional y pase á Contaduria General á los efectos ulteriores.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un miembro de la Comisión liquidadora del Banco Nacional.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 86, Inciso 22 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase miembro de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, por el término de la Ley, al Doctor Ismael Bengolea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y resérvese para dar cuenta oportunamente al H. Senado.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

I

Autorizando á la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación para adquirir varios útiles en el extranjero.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación en la que manifiesta que existe depositada á su orden en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 6.663,67 m/n) seis mil seiscientos sesenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, procedente de sobrantes de la partida 44 del item 3, inciso 14 del Presupuesto correspondiente al año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma podria ser invertida convenientemente en la adquisición de aparatos de Fisica, modelos de Mecánica y laboratorios de Quimica, útiles que, según informe de la Dirección de esa Escuela, son necesarios para la buena marcha de la misma;

Que la Ley de Contabilidad en su inciso 5° del Art. 33 establece que se puede adquirir, sin previa licitación, los objetos cuya fabricación es exclusiva, encontrándose en este caso la mayor parte de los articulos de que se trata;

Que clausurándose el ejercicio del Presupuesto el 31 del mes en curso, se está en tiempo hábil aun para imputar este gasto á dicha partida;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Autorizar al señor Director de la Escuela Industrial de la Nación para invertir la suma de ($ 6. 663.67) seis mil seiscientos sesenta y tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional en la adquisición, sin previa licitación, en el extranjero, de aparatos de Fisica, modelos de Mecánica y laboratorio de Quimica, haciendo uso para tal efecto de los fondos que existen depositados á su orden en el Banco de la Nación, procedentes de sobrantes de la partida 44, item 3, inciso 14, Anexo E. del Presupuesto de 1902.

Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—LUIS M. DRAGO.—ONOFRE BETBEDER.—PABLO RICCHERI.—W. ESCALANTE.

II

Concediendo licencia á un empleado de la Biblioteca Nacional.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Jefe de Sección de la Biblioteca Nacional, señor Alfonso Lizer, y lo informado por el señor Director de esta Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia con goce de sueldo, desde el mes de Abril hasta Diciembre próximo, al Jefe de Sección de la Biblioteca Nacional, señor Alfonso Lizer.
Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

No haciendo lugar á un pedido.

Exp. N.-4101 año-1897-4ª.-División, Adm -Central.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Visto el presente expediente que inicia don Matias Carreras en representación de las señoritas Sofia, Agueda y Maria Inés Nazar, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha resuelto definitivamente las gestiones de los herederos del General don Benito Nazar por sus Decretos de fechas 16 de Diciembre de 1886, 23 de Septiembre de 1897 y Octubre 7 de 1901, pasando de hecho este asunto y las resoluciones en él recaidas á cosa juzgada;
Que el recurrente carece de derecho, por una parte, para iniciar esta nueva gestión y tuvo, por otra parte, tiempo suficiente para iniciarla en debida oportunidad;
Que no es posible estar revisando expedientes ya terminados tiempo ha, ni reveer actos ó resoluciones de administraciones pasadas, pues, ello es contrario á todo principio de buena administración,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Articulo único—No ha lugar á lo solicitado por don Matias Carreras y archívese este expediente.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

II

Concediendo una pensión.

Exp. O. N° 1116 año 1903-4ª División, Adm. Cent.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. señor:

Con los documentos que corren agregados al presente de fs. 3 á 5 queda debidamente comprobada la personeria legal de la señora Maria V. T. Arana de Ossorio, como viuda del Teniente Coronel Marcos A. Ossorio. Según el cómputo de servicios formulados por el Gabinete Militar, los prestados por el causante arrojan un total de 25 años lo que le dá derecho á su viuda á gozar de la tercera parte del sueldo de aquél, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su articulo 21 inciso 3°.—Contaduria General, Marzo 23 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.

Atento lo informado por la Contaduria General de la Nación, y lo dispuesto por la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese pensión militar, con el goce de la tercera parte del sueldo de su causante, el Teniente Coronel, don Marcos A. Ossorio, á su esposa viuda doña Maria Ventura Arana de Ossorio.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva, á sus efectos, á la Contaduria General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

III

No haciendo lugar á un pedido de pensión.

Exp. R-N° 85-año 1903-4ª D. Adm. Central.

INFORME DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Excmo. Señor:

Resultando del cómputo de servicios formulado por el Gabinete Militar que el ex-Sargento 2° Clemente Rodriguez sólo ha prestado seis años de servicios, no ha dejado derecho á transmitir pensión á su familia, pues la Ley de 9 de Octubre del/65 en su Art. 20, inciso 1°., exije como minimum para optar á ella, un tiempo no menor que el de 10 años.
El expediente de incorporación á Inválidos del causante, ha sido desglosado por pertenecer al archivo de esta oficina.
Contaduria General, Marzo 23 de 1903.—*Francisco Vivas.*

Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado y lo dispuesto por la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. No ha lugar á lo solicitado por doña Dolores Mier de Rodriguez y archívese.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Vocales y Fiscal del Consejo de Guerra Permanente.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vista la presente nota del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada,

El Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto por los articulos 31 y 61 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse Vocales del citado Tribunal, al Teniente de Navio don Aniceto A. Pérez, y Teniente de Fragata don Manuel W. Bello.
Art. 2° Nómbrase Fiscal, al Teniente de Navio don Carlos Aparicio.
Art. 3° Comuníquese, tómese nota, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando Vocal del Consejo Permanente para Jefes y Oficiales.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1903.

Vista la presente nota del señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales,

El Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto por el articulo 31 del Código de Justicia Militar,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, al señor Capitán de Navio don Edelmiro Correa.
Art. 2° Comuníquese, tómese nota, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Dando bajas y acordando altas á varios Pilotines.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.

Vista la propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Pilotos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Danse de baja del servicio de la Armada á los Pilotines Ricardo Baluis, Anibal Barbetti y Ricardo Conde.
Art. 2° Danse de alta como Pilotines á los ex alumnos de la citada Escuela, Guillermo E. Bayá, Eduardo B. Vieyra é Ismael Sieyro.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Reservando tierras en Misiones.

Exp. 511-M-903.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que el Gobernador del Territorio de Misiones indica la conveniencia de reservar los lotes Nos. 18, 19, 20, 21, 44, 45. 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80 y 81 de la Colonia Apóstoles, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los expresados lotes están situadas las ruinas del pueblo jesuítico, su antigua plaza, y el bosque de naranjos y se encuentran libres de adjudicación, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Resérvanse los lotes 18, 19, 20, 21, 44, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 80 y 81, de la Colonia Apóstoles en el Territorio de Misiones y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Aprobando una mensura.

Exp. 2367-E-902.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que el Agrimensor don Eugenio Moy presenta la diligencia de mensura, división y subdivisión de los lotes 19 b, c, y 20 a, b, c, de la Colonia General Pringles, comisión que le fué conferida por Decreto de 25 de Noviembre de 1902, fijándose en la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional, el importe total de sus honorarios y gastos, y

CONSIDERANDO:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación de carácter técnico que oponer á su aprobación; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura, división

y subdivisión de los lotes 19 b, c, y 20 a, b, c, de la Colonia General Pringles, efectuada por el Agrimensor don Eugenio Moy, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, de los fondos para el pago de mensuras que se le mandaron entregar por Decreto de 24 de Marzo corriente, abone al Agrimensor don Eugenio Moy, la suma de mil seiscientos pesos moneda nacional, importe total de sus honorarios y gastos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Disponiendo el trazado del pueblo Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que varios vecinos del pueblo de Santa Cruz solicitan el replanteo de dicho pueblo, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado pueblo está radicado un importante núcleo de población que ocupa esos terrenos en virtud de las autorizaciones precarias concedidas por los Gobernadores del Territorio de Santa Cruz ó por los Jueces de Paz, sin que exista mensura oficial de su planta urbana, y siendo conveniente aprovechar ese importante plantel para la fundación oficial de un pueblo, lo que permitirá regularizar la situación de sus actuales ocupantes, otorgándoseles los títulos de propiedad de los respectivos solares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la División de Tierras y Colonias para que proceda á hacer efectivo el trazado del pueblo de Santa Cruz, comisionándose al efecto, al Ingeniero de esa División don Lorenzo Maldonado, pudiendo invertir con tal objeto hasta la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional de las sumas que mensualmente recibe para los gastos de mensura; vuelva á la citada División á su efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando la ubicación del pueblo Puerto Deseado.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Visto este expediente en el que la División de Tierras y Colonias eleva el proyecto de ubicación y subdivisión del pueblo de Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de ubicación y subdivisión del pueblo Puerto Deseado en el Territorio de Santa Cruz, formulado por la División de Tierras y Colonias y comisiónase al Ingeniero don Joaquín Sirven, para que proceda á efectuar su trazado sobre el terreno.

Art. 2° Autorízase á la División de Tierras y Colonias para que, de los fondos que percibe mensualmente para gastos de mensura entregue al Ingeniero don Joaquín Sirven la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional, con destino á los gastos que demandarán esas operaciones, según lo presupuesta la citada repartición.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1903.

Encontrándose vacante el puesto de Ayudante de la Sección Agronomía de la División de Agricultura,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Ayudante de la Sección Agronomía de la División de Agricultura, con antigüedad del 1° de Febrero ppdo., al señor Abel A. Muniez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley, Convenio y Decreto aprobatorios de obras de saneamiento en la Provincia de Jujuy.

La Honorable Legislatura de la Provincia, sanciona con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Apruébase el convenio celebrado el 17 de Febrero ppdo. entre el Poder Ejecutivo de la Provincia, en cumplimiento de la Ley de 26 de Enero último, y el Poder Ejecutivo de la Nación, en ejecución de la Ley Nacional N°. 4158, para la construcción de las obras de provisión de aguas corrientes á la ciudad de Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Jujuy, Marzo 7 de 1903. —PEDRO J. BERTRÉS.—*J. V. Molouny*, Secretario.

—

Jujuy, Marzo 7 de 1903.

Téngase por Ley de la Provincia; comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.—MARIANO VALLE.—*Octavio Iturbe.*

—

S. E. el Señor Ministro de Obras Públicas por una parte, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, en ejecución de la Ley No. 4158, y por la otra, el señor Diputado al Congreso don Manuel Bertrés en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, debidamente autorizado por Decreto de fecha 12 del corriente mes, fundado en la Ley de 26 de Enero ppdo., han acordado celebrar el siguiente:

CONVENIO:

Art. 1° El Gobierno de la Nación, se compromete á hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, las obras de provisión de agua con arreglo al proyecto presentado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación y aprobado por Decreto de Octubre 31 de 1900, dentro de los recursos autorizados por la Ley N° 4158.

Estas obras deberán quedar terminadas antes de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de este convenio por la Legislatura de Jujuy.

Art. 2° Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producido líquido de la explotación de las mismas, quedan afectados como garantía del servicio de amortización é interés de los bonos que se emitan de acuerdo con la Ley N° 4158. La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzca, estarán á cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación mientras no se amorticen los bonos que se emitan para costearlas.

Art. 3° Una vez amortizado los bonos, el Poder Ejecutivo de la Nación entregará las obras y su administración al Gobierno de la Provincia de Jujuy y cesará desde entonces la garantía y la retención de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que hayan estado afectados al servicio de aquéllos.

Art. 4°. El servicio de agua será obligatorio para inmueble habitable comprendido dentro del área donde se haya establecido cañerías de distribución.

Art. 5° La instalación de los servicios domiciliarios se ejecutará por el personal de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de acuerdo con el reglamento que para estas clases de obras rige en la Capital de la República, ó con el que en substitución de éste se dictare más adelante. Estas instalaciones no podrán ser modificadas sin previa autorización y con la intervención del personal de las Obras de Salubridad.

Cuando los propietarios hicieran ejecutar ó modificar las instalaciones del servicio domiciliario por empresarios ú obreros que no fueran del personal de las Obras de Salubridad, si dichos trabajos fueran mal ejecutados ó contravinieran á los reglamentos ó instrucciones que se les hubiere dado, estarán obligados á rehacer ó modificar dichas obras, bajo apercibimiento de multa y de proceder de acuerdo con el artículo 8° de este convenio.

El propietario de cada inmueble pagará el costo de la cañería é instalación de servicio, tanto en el interior de la propiedad como en la parte externa, desde la conexión con el caño maestro ó de distribución.

Art. 6° Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios ó por avisos que les dirigirá la oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por el servicio de agua de acuerdo con la tarifa que apruebe el Poder Ejecutivo Nacional, que no podrá exceder de la que rige en la Capital de la República.

Art. 7° Los propietarios no podrán emplear en las instalaciones domiciliarias sino materiales aprobados por la Inspección de las Obras de Salubridad.

Art. 8° La Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación procederá por cuenta de los propietarios á la ejecución y reparación de las obras domiciliarias cuando ellos lo soliciten ó cuando no las ejecutaran en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 15.

Art. 9° La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional ni excedan de cien, á los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente convenio ó en el reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho reglamento y su cobro se hará en la forma que se establece en el artículo 15.

Art. 10. Los Ingenieros, Inspectores ú otros empleados autorizados para dirigir ó vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles con las limitaciones siguientes:

1° No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten ante el dueño, gerente, inquilino principal ó quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

2° No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre las salidas y puestas del

Sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras de Salubridad.

3º Cuando se opusiere resistencia pedirán por intermedio de la misma Inspección el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 11 Cada casa ó local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa» construcción habitable, alta ó baja, con acceso á la calle; y por «local», cada negocio, tienda, almacén, taller etc., que tenga también acceso á la calle.

Art. 12 Cada casa ubicada en el radio de las obras pagará á la Dirección General de Salubridad de la Nación la cuota mensual que se le fije por el servicio, desde el dia que éste se establezca, y pueda utilizarse.

Pagarán también la cuota correspondiente por el servicio de agua, aquellas casas que sin tener instalaciones respectivas, comuniquen con otras que las tengan y de las cuales pueden aprovechar.

Art. 13. Unicamente están exonerados del pago de servicio las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia.

Art. 14. Los inmuebles en los cuales la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación hubiese construido obras por cuenta de los propietarios, quedan afectados al pago de la deuda hasta su cancelación. Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de una propiedad ó de constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección General de Obras de Salubridad en cual conste haberse pagado el importe de las obras á que se refiere este convenio, y no adeudare cuotas por el servicio ó multas por infracción al reglamento. Si los escribanos faltasen á esta disposición, quedarán personalmente responsable por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la via ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 15. El cobro de la suma que se adeudare por los propietarios con arreglo á las disposiciones del presente convenio, se hará por la via de apremio, de acuerdo con lo que establece el Art. 25 de la Ley No. 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la Oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos, y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el Art. 321 de la Ley No. 50 de 14 de Septiembre de 1863

Art. 16. En dicho juicio intervendrá como representante del Fisco, la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, ó el apoderado que ésta designe. La personeria de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Director General de Obras de Salubridad.

Art. 17. Será juez competente para atender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeude con arreglo á las disposiciones de este convenio el juez de sección de la Provincia.

Art. 18. El presente convenio empezará á producir efecto una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, á diez y siete de Febrero de mil nevecientos tres.

EMILIO CIVIT.
MANUEL BERTRÉS.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1903.

Visto el convenio que precede, la ley dictada por la H. Legislatura de la Provincia de Jujuy de fecha 7 del corriente, y de acuerdo con la ley Nº. 4158,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 17 de Febrero ppdo. entre el señor Ministro de Obras Públicas y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, para la construcción y explotación de las obras de aguas corrientes en la capital de esa Provincia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional con el convenio y ley provincial referidos, y pase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para que proceda de acuerdo con el proyecto, planos y presupuestos aprobados por Decreto de 31 de Octubre de 1900 y de conformidad á la Ley Nº. 4158.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorización para adquirir una máquina locomóvil con destino á las obras del Dique del Rio IV.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Vista la nota que antecede, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Inspección General de Irrigación ha recibido la dos propuestas adjuntas, ofreciendo en venta una locomóvil que se necesita para las obras del Dique del Rio IV, a saber: una de los señores Torromé Sons y Cia. de Londres, que entregarian una máquina Garrett de Suffolk, de 17 y 1/2 caballos efectivos de fuerza máxima, f o b Buenos Aires, por $ 1108,80 oro, y otra de los señores Agar Cross y Cia. que proponen una máquina Ruston & Proctor, de 16 caballos efectivos de fue za máxima, por $ 1400 oro, en Buenos Aires.

2º Que según la Inspección de Irrigación la máquina Garret además de poder obtenerla por menor precio que la Ruston y Proctor, tiene las ventajas sobre esta última de poder desarrollar más fuerza, tener volante de mayor diámetro y dar diez vueltas más por minuto.

3º Que la adquisición de esa máquina forma parte de los gastos autorizados por decreto dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 26 de Julio de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorizase á la Inspección General de Irrigación para pedir á los Sres. Torremé Sons y Cia de Londres la locomóvil Garrett que ofrecen por un mil ciento ocho pesos con ochenta centavos oro, entregada en el Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Queda facultada la Dirección General de Contabilidad para tomar un giro por la expresada suma, cuando lo pida el Inspector de irrigación, á la orden de los señores Torromé Sons y Cia., con los fondos destinados á la construcción del Dique del Rio V en Villa Mercedes.

Art. 3º Autorizase igualmente á la citada Inspección para comprar en Londres un juego de tubos de caldera de repuesto, para la misma locomóvil, cuyo importe lo abonará oportunamente la Dirección de Contabilidad con los fondos de la referida obra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Inspección de Irrigación para que lo agregue al expediente principal.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

SOBRE PAGO DE HONORARIOS.

Exp. F.1062-1902.

El Juez Correccional Doctor Fabio López García se dirigió al Ministerio de Justicia é Instrucción, por nota de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., solicitando el pago del honorario regulado al Doctor Fernando Alvarez, en virtud de haberlo nombrado perito para que informara sobre la indole de la Empresa «La Popular», asi como también sobre su capacidad para cumplir los fines de su creación.

Pasado el expediente á informe del Procurador del Tesoro, se expidió en los siguientes términos:

«Excmo. señor: El nombramiento del Doctor Alvarez fué hecho á pedido del Agente Fiscal con el objeto de que informara sobre la indole de la empresa ó asociación «La Unión Popular», y sobre su capacidad para cumplir los fines de su creación.

«Agregados á los autos el reglamento de esa sociedad, ni el señor Fiscal, ni el señor Juez tenian necesidad de que persona algunales informara sobre la indole ó fines de la institución.

«Tampoco podria nombrarse un médico extraño á la administración para que informara sobre la capacidad de esa asociación para cumplir los fines de su institución, por que la ley 3365 de 3 de Julio de 1896 prohibe á los señores Jueces hacer nombramientos de médicos ó químicos que no desempeñen puestos públicos rentados, salvo el caso de excusación fundada de los nombrados y de no existir otros en los mismas condiciones que pudieran desempeñar los cargos conferidos.

«Teniendo en cuenta que el nombramiento del Doctor Alvarez no pudo hacerse sino en su carácter de perito como médico y las disposiciones de la ley citada que prohibe á los señores Jueces hacer nombramientos de médicos cuando existen otros rentados por la Nación, pienso Excmo. Señor, que ninguna razón existe para que el erario abone sus honorarios.—Buenos Aires, Febrero; 10 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

Al pie del dictamen del Procurador del Tesoro, recayó la siguiente resolución:

División de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

Con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, vuelva, á sus efectos, al Juzgado de su procedencia.

FERNANDEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 71.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1903.

NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE DE JUNTA DE EXCEPCIONES—DESTINO DE OFICIALES RECIENTEMENTE PROMOVIDOS—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIA—SENTENCIA.

Capital Federal, Marzo 23 de 1903.—Encontrándose vacante el puesto de Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de la Capital de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Presidente de la Junta de Excepciones Permanente de la Capital de Corrientes, al señor Teniente Coronel de la Plana Mayor Activa, don Emilio López.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—ROCA. PABLO RICCHERI.

———

Buenos Aires, Marzo 28 de 1903.—Debiendo darse destino en los cuerpos del Ejército á los oficiales procedentes del Colegio Militar, ascendidos con fecha 24 del corriente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Pasen á prestar sus servicios: al Regimiento 2 de artillería de campaña los Alféreces don Andrés Veppo, don Arturo Hortigueras y don Enrique Gutiérrez;

Al Regimiento de Caballería de Movilización, los Alféreces don Agustín Ferreyra y don Vicente San Román;

Al Regimiento 8 de Caballería, los Alféreces don Ernesto Sánchez Reynafé y don Vicente Tesón;

Al 1er. Batallón del Regimiento 5° de Infantería, los Subtenientes don Horacio Patalano y do Julio B. Martínez;

Al 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería, el Subteniente don Federico Rodríguez;

Al 1er. Batallón del Regimiento 8° de Infantería, el Subteniente don Isaías Leiva.

2° Los expresados oficiales deberán ser dados de alta con la fecha de su ascenso, en la próxima revista, en los cuerpos que se les ha designado para servir.

3° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

El Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha designado el día 1° de Abril próximo, á la 1 p. m., para ver y fallar, en acuerdo extraordinario, la causa del Sub teniente don Luis G. Bassini, del 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de línea, acusado del delito de abuso de autoridad.

———

Licencias:

Al Subteniente, del Batallón 2 de Infantería montada, don Juan Greco, por diez días, para pasar á Jujuy.

Al Alférez, del Regimiento 12 de Caballería de línea, don Francisco Saforcada, por quince días, para venir á esta capital.

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 23 del corriente, á puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, por la que condena al soldado Carlos V. López, del 1er. Batallón del Regimiento 7° de Infantería de línea, por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, á la pena de cuatro meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 597, 521, 642 inciso 2° y 646, 3er. caso, párrafo final, del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo pe prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Liquidación.—Fué constituido en prisión preventiva el 8 de Enero de 193.—Se dictó sentencia el 17 de Marzo de 1903.—Tiempo que permaneció en prisión preventiva: 2 meses y 9 días.—Se le abona por sentencia: 2 meses y 9 días.—Queda á cumplir: 1 mes y 21 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

———

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 24 DE MARZO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

		Semana que termina el 24-3-1903	Semana que terminó el 24-3-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros....	$ m/n	1.980 82	1.877 54		
Encomiendas y Equipajes..	«	177 86	124 81		
Cargas....................	«	5.017 04	3.732 75		
Telegramas...............	«	49 17	45 71		
Varios....................	«	109 07	272 65		
Total $ m/n....		7.333 96	6.053 46	1.280 50	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
12 semanas 83 días hasta el 24-3-1903..	81.152 37
« « « « « « 24-3-1902...........	71.780 04
Aumento..........	$ m/n 9.372 33

Suma anterior...........	$ m/n 73.818 41
« de la semana.......	« « 7.333 96
Total...........	$ m/n 81.152 37

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.203 —	4.022 —	1.81	
Entrada por kilómetro de tren ...	1 74	1 61	0.13	
Kilómetros de línea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea ..	13 02	10 75	2.27	

Abril 1° de 1903.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

Ferrocarril Nacional Andino.

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 28 DE MARZO DE 1903, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1902.

	Semana que termina el 28-3-1903	Semana que terminó el 29-3-1902	Aumento
Pasajeros..................................	4.336 63	3.525 19	
Encomiendas y exceso de equipajes....	324 85	309 85	
Cargas..........	25.307 30	25.665 18	
Telegramas..............................	236 95	95 71	
Varios..................................	8 00	20 73	
Total $ m/n...	30.213 73	29.616 66	597 07

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
12 semanas 3 días hasta el 28-3-1903......	$ m/n 400.622 35
« « 4 « « « 29-3-1902......	« « 353.644 07
Aumento.......	$ m/n 46.978 28

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro........................ $ m/n Término medio de la semana......				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.412 —	9.056 —		1.644 —
Entrada por kilómetro de tren ...	4 08	3 27	0.81	
Kilómetros de línea en explotación.	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea...	89 92	88 14	1 78	

Abril 1° de 1903.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

H. M. Hoskins.
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE LAS PATENTES DE INVENCIÓN, CONCEDIDAS, DENEGADAS Y TRANSFERIDAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1903.

2—N°. 3529—A Bernardo Cena, por 5 años; Campanilla (timbre) mecánica de alarma.

2 N°. 3530—A Julius Ribbert, por 10 años; Procedimiento de Impresión de tejidos con indigo.

2—N°. 3531—A Louis Pierre Jean Néel, por 10 años; Modo de preservación y conservación de óvulos, supositorios, cápsulas, píldoras y otros productos medicamentosos (Revalidación de Patente Francesa).

5—N°. 3532—A Nicoló Fenoglio, por 5 años; Bisagra para unir las escaleras de mano.

9—N°. 3533—A Juan M. Burgos, por 5 años; Escoba para barrer.

10—N°. 3534—A Pedro Casamayor, por 10 años; Mejoras en la confección de alpargatas ó calzados económicos con plantilla de yute.

10—N°. 3535—A Francisco Fourous, por 5 años; Prensa-comformador para pantalones.

11—N°. 3536—A Dallànegra Colombo y Ca., por 5 años; Cápsulas metálicas para botellas.

12—N°. 3537—A Maria S. de Purcell, por 10 años; Aparato para renovar y esponjar cintas, terciopelos, encajes, etc.

12—N°. 3538—A M. A. Salgueiro & A. Colombo, por 5 años; Cápsulas metálicas para botellas.

15—N°. 3539—A Antonio Saralegui, por 10 años; Gozne ó bisagra para cerrar automáticamente puertas, portones, tranqueras, ventanas, etc.

13—N°. 3540—A James Edwin Gee, por 10 años; Aparato para lavar, limpiar y fregar pisos.

13—N°. 3541—A Compañia Argentina Super Aeration, por 10 años; Cierre para botellas y otros envases.

14—N°. 3542—A José Vitale & Jones Cóppola, por 5 años; Cubo higiénico qara depositar las basuras.

14—N°. 3543—A Eloy Montagnac, por 5 años; Asentador para suavizar el filo de los instrumentos cortantes.

16—N° 3544—A Charles Waldren Stanton, por 5 años; mejoras en aparatos condensadores (para destiladores, hornos reductores, etc.)

17—N°. 3545—A José Torrielli, por 5 años; Torniquete de cierre automático para alumbrados.

18—N°. 3546—A Sociedad «Vereinigt Chemische Werke Aktiengesellschaft», por 10 años; procedimiento para la producción de ácido sebácico de combinaciones básico-ácidas de ácido sebácico.

19—N°. 3547—A Emil Fleischer, por 10 años; procedimiento Compound para la producción de gas hidrogenoso.

19—N°. 3548—A Santiago Marius, por 10 años; tapón higiénico de cierre hermético para botellasy otros envases.

20—N°. 3545—A Santiago Marius, por 5 años; Caja-reclame para avisos movibles automáticamente y fijos.

20—N°. 3555—A The Brown Hosting Machinery Company, cesionaria de A. E. Brown, por 10 años; método para corrugar hojas de metal ú otro material análogo de construcción.

21—N°. 3551—A Thomas Horby Brown y Jhon Ephrain Staqles, por 5 años; Fluido perfeccionado para marcar reses, aves, huevos y sus similares.

21—N°. 3552—A Martin Etcheverry y Francisco Ticozzi, por 10 años, Procedimiento de curtido rápido de cueros y pieles.

23—N°. 3553—A Jhon Butler, por 8 años, Mejoras en los medios para evitar automáticamente la acumulación de carbonilla y cenizas en las cajas de humo de locomotoras.

23—N° 2554—A Schweiz Gasapparaten Fabrik Solothurn, por 10 años; Cocina á gas.

24—N°. 3555—A The United Cigarette Machine Co Ld, por 10 años; Máquinas de hacer cigarrillos.

24—N°, 3556—A Bernardo Hadank, por 10 años. Por aparato aplicable á los envases con el fin de inyectar á su contenido ácido carbónico ó substancias análogas, pudiendo servir también para preparar bebidas gaseosas;

26—N°. 3557—A Abel Gutiérrez, por 10 años, Aparato hormiguicida-vizcachicida.

27—N°. 3558—A Luis José Renoy, por 5 años, Aparato para cocer económicamente los alimentos sometidos á ebullición.

27—N°. 3559—A Max Henius, por 10 años, Cuba convertible de bracear cerveza y separadora de mosto.

28—N°. 3560—A Murray Corrington, por 10 años, Mejoras en válvulas de seguridad, de velocidad variable;

28—N°. 3561—A Sidney Breese Whiteside, por 5 años, Cubo ó maza para ruedas de vehiculos.

Patentes Denegadas.

A Brunaux, Laphaille & C°, por abrochadura para formar rejas de metal.

A M. A. Salgueiro & A. Colombo, por cápsula metálica para botellas.

A José Baldora, por un procedimiento y aparatos para producir un gas iluminativo.

Patentes transferidas.

Patente N°. 2755, de M. S. Bagley & C° Ld. á M. S. Bagley y Cia Ld.—Buenos Aires, Abril 1° de 1903.—JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario de Patentes.— *Horacio Guido*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ey vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia destinado al servicio de los pasajeros d 1a y 2a clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 436, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-Abril.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Abril á las 3 p. m. Buenos Aires, Marzo 6 de 1903.—*El Secretario.* v-6-de Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Licitación para la fabricación de 8000 pilas de gravedad modelo «Argentino.» Se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el Lunes 6 de Abril próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras. Datos, planos, condiciones, etc. en la misma Oficina.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1903.—*Luis Peluffo.*—Vicedirector General. v-6-Abril.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Laprida al lado del N°. 1204**, para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-11-Abril.

Citase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles **Chiclana entre los N°s. 472, 480, Chiclana al lado del N° 533. Armonia al lado N° 3355—Armonia entre los N°s. 3355 y 3337**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-11-Abril.

Se hace saber á los propietarios de carros en general que deberán hacer anotar en la Oficina de Tráfico (Lorea 74), los registros correspondientes á sus vehiculos, y solicitar el V°. B°. para las patentes del 2° trimestre. Sin antes haber llenado este requisito, la Oficina de Rentas no otorgará las patentes respectivas.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1903.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-11-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de vereda y verja en el Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 8 del mes próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1903. —*El Secretario.* v-8-Abril.

Licitación para la provisión de fierros para la Dirección General de Paseos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria. (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 3 de Aril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903. —*El Secretario.* v-3-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de 200 catres de fierro á la crimea con tela metálica.

Tendrá lugar el dia 2 de Abril próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los catres á proveerse deberán reunir las siguientes condiciones: los largueros serán de fierro planchuela, de diez línea de ancho por tres de espesor; los pie también deberán ser de fierro planchuela y con el mismo ancho y espesor de los largueros; los travesaños serán de fierro redondo, de cinco linea de espesor y el tejido de la tela metálica deberá ser de alambre bronceado doble, hecho á caracol.

El largo de cada catre será de dos metros ocho centímetro, y setenta centimetros de ancho, la tela metálica tendrá un largo de un metro ochenta centimetros, por sesenta centimetros de ancho.

Los catres deberán ser dobladizos en tres partes.

Art. 2° La entrega de esa mercaderia se hará en el Depósito Mnnicipal de Materiales, en un sólo plazo; y la falta de cumplimiento á las ordenes de entregas que se expidan, si no fuesen cumplidas en el plazo de 30 dias, será penada cada dia de retardo con una multa de diez pesos, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 4° Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional garantia de la propuesta, el que se devolverá una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 5° El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito á ciento cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el cóntrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará al contado previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1903.—*Emilio Molina*, Secretario. v-2-Abril.

Llámase á licitación para la provisión de materiales con destino á la fabricación de escobas y cilindros para la Administración de Limpieza, durante seis meses.

Tendrá lugar el día 6 de Abril próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, siendo sus bases las siguientes:

Art. 1° Los materiales á proveerse, son los siguientes:

Para la fabricación de escobas, piazabal africana de 0.30 centímetros de largo 9.000 kilos, Hilo (según muestra) 120 id, Puntas de 1 pulgada 240 id, id de 1 1/2 id 180 id, Fleje grueso de 1 pulgada de ancho, s/m 240 id id fino id id 200 id, Madera tipa de 1 pulgada de grueso, 2.400 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo, madera sauce, de 1 pulgada de grueso, 1.200 pies por 3 1/2 de ancho y 40 de largo.

—

Para cilindros: piazabal africana de 0.21 centímetros de largo 7.800 kilos, Hilo (según muestra 60 id, Brea de 1a clase 1.200 id, Cilindros de madera, en esqueleto, agujereados, con sus correspondientes fierros (según muestra) 50 números, Ollas de latón del más fuerte, enlozadas, de 28 centímetros de alto por 40 de ancho, para derretir la brea, s/muestra 4 id.

Art. 2° La entrega de esos materiales, se hará en el Depósito Municipal de Materiales, antes de los tres días de expedidas las órdenes por la Oficina de Compras, en un sólo plazo. y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, si no fuese cumplida en dicho plazo, será penada, cada día de retardo, en una multa de 20 pesos, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas y á cualquier precio, por cuenta del proveedor.

Art. 3° Las ofertas deberán hacerse en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un cartificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 200 m/n en garantía de la propuesta. Este depósito será devuelto una vez aceptada alguna de ellas.

Art. 4° El licitante cuya propuesta fuere aceptada, elevará su depósito á 250 pesos en garantía de la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5° En las propuestas deberán especificarse los precios unitarios en letra y número; la omisión de este requisito será suficiente para no tomarlas en consideración.

Art. 6° El pago se efectuará al contado, previo trámite de las cuentas respectivas.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios totales ó parciales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1903. —*E. Molina*, Secretario. v-6-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Leopoldo Scotti.

Materiales de Destilería Clandestinas. —El **Martes 14** de Abril á la 1 p. m. Por resolución de la Administración General de Impuestos Internos, y como perteneciente á destilerias clandestinas y otros comisos, venderá en remate público al mejor postor y dinero de contado en el Depósito Fiscal número 1, calle Almirante Brown frente á la Estación de Tramway á la Boca, gran cantidad de maquinarias, materiales, útiles y enseres varios, materiales de cobre y fierro para fundición, cubas, niveles, barretas de fierro, formones, bomdas, planchas, tambores de fierro, filtros, tercerolas, azúcar, carbon, caños de goma y muchos otros artículos, los que pueden verse todos los dias en el Depósito indicado. Se exigirá á todo comprador el 20 °/o de seña. Por más datos Bartolomé Mitre 365, escritorio 5 ó en la Administración Rivadavia 423, de 2 á 5 p. m. v-21-Abail.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS—En el puerto de la Capital, orden del Superior Gobierno de la Nación, 2 Soberbios lotes N°s. 7 ó 8 (lado Este) del Dique N°. 2 de 40 metros por 40 cada uno, frente á los Nuevos elevadores de granos del F. C C. A. El Jueves 30 de Abril á las 4 p. m. con la base de $ 30-15 metro cuadrado á plazos pagados: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interés de 6 °/° anual pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la 1a cuota.

Esta venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos esclusivamente al establecimiento de molinos, debiendo dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compra-venta.

Exigiremos 10 °/o á cuenta de precio y 2 °/o por nuestra comisión. Planos y otros datos en nuestra casa, Bartolomé Mitre número 536.—Guerrico y Williams.— 899-v-30-Abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, que èn el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

10 Bonos Serie A de $ 1.000, Números:

29 76 880 1190 1218 1340 1397 1436
1716 1817.

26 Bonos Serie B de $ 500, Números:

17 371 416 553 628 782 984 1026
1120 1348 1370 1424 1485 1504 1560 1673
1750 1971 2121 2236 2257 2489 2663 2755
2280 2937.

21 Bonos Serie C de $ 200, Números:

12 31 571 682 804 1253 1508 1528
1640 1646 1751 1818 1874 2071 2279 2286
2383 2741 3046 3156 3385.

19 Bonos Serie D de $ 50, Números:

220 245 488 565 612 651 688 815
932 1215 1346 1349 1379 1460 1471 1503
1680 1770 1847.

ATRASADOS

Serie A, Número:

20.

Serie B, Números:

97 215 264 267 337 1889 2079 2081
2471 2490 2565 2579 2613.

Serie C, Números:

77 236 252 283 507 562 1216 1525
1690 1712 1724 1737 1799 1829 1982 2013
2157 2249 2269 2727 2898 2942 3252 3332
3358 3407 3436 3470.

Serie D, Números:

3 5 44 51 60 72 210 216
218 224 367 433 440 481 495 682
691 792 793 951 969 976 990 1062
1066 1070 1092 1094 1225 1525 1534 1543
1841 1896.

El pago de estos Bonos, asi como el servicio de renta se efectuarán en la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del entrante de 11 a.m. á 3 p.m.—Buenos Aires, Marzo 21 de 1902.—*El Secretario.* v-10-Abril.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado y á pique en el paraje denominado arroyos «Vico» y «Guazucito», sobre el Rio Paraná Guazú,

y que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 50 centímetros;—Manga 2 metros y Puntal 0 metro 70 centímetros; está pintado de verde, con dos bancadas y otra corrida á popa, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903 *E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor.

v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote pintado de blanco, fondo punzó y con las iniciales P. E. L. I. N°. 1166, que ha sido encontrado abandonado; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros; Manga 1 metro 60 centímetros y Puntal 0 metro 58 centímetros; su construcción es de madera dura y se encuentra en buen estado.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14 de-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un ancla de seiscientos kilos de peso con ocho metros, cabo de alambre, que ha sido pescada al zarpar el ancla el vapor inglés Cycle, en el Puerto del Rosario, ignorándose á qué buque pertenezca, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1903. — *E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á la canoa denominada «Linda Rosita», que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo Maciel y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 4 metros 35 centímetros.—Manga 1 metro 22 centímetros y puntal 0 metro 43 centímetros: su construcción es de madera dura y de pino. está pintada de blanco y su estado en bueno —Buenos Aires, Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-14-Abril.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo de Puerto Bermejo, y que se encuentra depositada en dicha Repartición, preveniéndose que, si vencido el término, no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 6 metros.—Manga 1 metro 49 centímetros, y Puntal 0 metros 45 centímetros;—Está pintada de blanco y la borda de verde.—Se denomina: «La Nueva G».—Su casco es de timbó y las curvas de laurel.—Buenos Aires,Febrero 27 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-14-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Justicia.

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, por el término de quince días, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está dividida la provisión en 15 planillas, á saber:

N°. 1, carne; N°. 2, leche; N°. 3, harina; N°. 4, comestibles; N°. 5, combustibles; N°. 6, medicamentos y útiles; N°. 7, vestuario; N°. 8, artículos para calzado; N°. 9, artículos para electricidad; N°. 10, cartonería; N°. 11, artículos de bazar y varios; N°. 12, algodón hilado; N°. 13, pinturería; N° 14, ferretería y N°. 15, maderas

La licitación tendrá lugar en esta Inspección General de Justicia, el día 13 de Abril, á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 °/o del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la citación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6° El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8° La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9° Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1 y 2 deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13 Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina; todos los días de 1 á 4 p. m. Buenos, Marzo 29 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-13-Abril.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación de Río Negro, Doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Antonio Videla** y **Eugenio Mayca**, para que comparezcan ante este Juzgado, á estar en derecho en la causa que se les sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — Choele Choel, Marzo 14 de 1903.—*Ricardo R. Ortiz.*

Oficial-v-19-Abril.

Penitenciaria Nacional

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de ley para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104/144 de 34 kilos, destinado para la impresión de los boletines Oficial y Judicial en el año 1903 é igual en clase al empleado el año 1902. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaria y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 °/o del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las 2 p. m.. en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes, ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los días hábiles, de 9 a m. á 4 p. m.—Marzo 26 de 1903.—*El Secretario.* v-4 Mayo.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan, con destino á la confección de vestuario, ropas de cama y calzado para los presos de las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente, por el total de los artículos ó por partes, comprendiendo en una los materiales para el calzado y en la otra el resto; acompañando además un

certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5 °/₀ de su total.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo, á las dos p. m.

—

1800 metros de brin azul de 0.68.
50 » » » de Rusia de 1 metro de ancho.
675 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
3565 metros de lienzo de 0.80 de ancho.
200 » » cotin hilo de 1.60 de »
4400 hormillas negras de hueso.
3000 » Blancas » »
550 hebillas para pantalones.
634 carreteles de hilo negro N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
37 carreteles de hilo negro N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
491 carreteles de hilo blanco N° 50 «Elefante» ó «Cadena».
30 carreteles de hilo blanco N° 20 «Elefante» ó «Cadena».
1000 kilos de zostera marina.
500 pares de medias cortas de kg. 0.060 de peso.
100 frazadas de 2 metros por 1 y 1/2 y 1,800 gramos de peso.
100 pañuelos de algodón de 0.50/0,50.

—

Artículos para calzados;
125 metros cuadrados de vaquillonas ciradas.
520 kilos de suela Santafecina, mitad macho mitad hembra.
40 carreteles de hilo negro N° 4, marca «Oso».
24 carreteles de hilo blanco N° 18, marca «Cadena».
8 kilos pestañas N° 16.
10 paquetes de semillas N° 10.
20 id de id N° 11.
2 kilos de almidón de mandioca.
10 litros de aguardiente desnaturalizado.
2 id de vinagre.
1 litro de aceite para máquinas de aparar.
8 Kilos de puntas de paris de 0,025.
35 paquetes de clavos de fierro 7/8.
15 kilos de clavos de bronce N° 15.
8 id de id de id N° 13.
1 kilo de extracto de campeche.
1/2 kilo de percloruro de hierro.
12 panes de cera negra para máquina.
50 hojas de papel de lija N° 1 y 1/2.
3 rollos de papel de lija para máquina.
5 litros de aceite para máquinas y
16 cajas de ojalillos negro.

Por muestras y detalles, ocurrir á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903.—*El Secretario.* v-25-Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de los materiales destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional, que más abajo se detallan.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del Director de la Penitenciaria, en efectivo ó titulos nacionales, una suma equivalente al 5% de su total, y serán abiertas en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 25 de Abril próximo á las dos y media p. m.

412 resma papel de obras de 74/110 de 30 kilos; 5 resma de papel de color de 56/76 de 12 kilos; 120 metros de crinolina blanca de 1 metro de ancho; 15 rollos de alambre 28-B; 40 kilos de cola francesa; 20 kilos de tinta negra tipográfica de 1a para obras y 10 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Por muestras y más detalles ocurrir á la Secretaria todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 17 de 1903—*El Secretario.* v-25 Abril

———

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión de:
468 Mts. cuads. de pitiribi de 0,025, sano, seco y claro.
113 40 Metros cuadrados de pitiribi de 0,010
72 — id id de 0,38
478 Metros cuadrados de pino N° 5 de 0,025
35 id id de pino N° 5 de 0,019
254 Cerraduras de embutir en el canto, para cajones.
464 Bocallaves nickeladas.
44 id id para armarios.
40 Juegos pivots de 0,10.
85 Manijas nickeladas para cajones.
44 Cerraduras fallebas con llaves de combinación.
165 Tornillos con tuerca para armarios
4 kls. de piedra pomez.
96 kls. de goma laca.
136 Litros de linaza, crudo y marca Wilkinsson.
360 Litros de alcohol á 90 grados.
108 Kls. de cola francesa.
40 Paños verdes de 0,65 por 1,15.
2540 Hojas de papel de lija Nos. 1/2, 1 y 2.
18 Paquetes de tornillos surtidos y
84 Kls. de puntas de paris, tamaño surtido.....con destino á la construcción de mobiliario para los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil de los Territorios Nacionales y algunas Cárceles y Juzgados de Paz de la Capital.

Las propuestas deberán presentarse con los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad, por el total de los articulos ó por partes, comprendiendo en una las maderas y en la otra los herrajes y demás articulos, según convenga á los interesados por su especialidad en el ramo, acompañando además un certificado del Banco e la Nación Argentina que acredite haber depositado en efectivo ó titulos nacionales y á la orden del Director de la Penitenciaria, una suma equivalente al 5 °/₀ del total de su propuesta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del señor Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p m.

Por datos y detalles en la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—*El Secretario.* v-16 Abril.

———

Llámase á licitación pública por el término de Ley para la provisión de:
500 kilos redonda cuerpo 8 con versalita y bastardilla;
100 kilos negra cuerpo 8
100 kilos redonda cuerpo 6 con versalita y bastardilla;
36 galeras de cinc para diario de 64/11 cm. de luz;
12 pinzas;
150 kilos de pasta extra para cilindros;
25 » » rayas finas de tres puntos, de plomo;
50 kilos de interlineas de 2 y 3 puntos;
300 » « tinta para diarios y
25 pares de cajas para tipos, con destino á los talleres de los Boletines Oficial y Judicial.

El tipo debe ser igual al existente.

Las propuestas deben presentarse bajo sobre cerrado, en el sello respectivo y por el total de los articulos, acompañando un certificado del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado á la orden del señor Director de la Penitenciaria, el equivalente al 5 °/₀ de su total, en efectivo ó titulos nacionales. Serán abiertas en el despacho del señor Director en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el dia 14 de Abril próximo á las 2 p m.

Las propuestas que no estuvieran dentro de las condiciones estipuladas no serán tomadas en consideración.

Por muestras y otros detalles ocurrir á la Secretaria del Establecimiento todos los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 5 de 1903.—*El Secretario.* v-14 Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 4 de Abril á las 3 p. m. por: CLAVOS PARA HERRADURAS, ALPARGATAS, BOTAS CHAROL, HACHAS, TIRANTES PARA PANTALÓN, PEINES, CEPILLOS, APARATOS ECLÍMETROS, ENTRETELA, CAMISAS, PAÑUELOS, CUELLOS, MEDIAS DE TROPA, CALZONCILLOS PUNTO, TOHALLAS, CAJAS DE HIERRO, CEPILLOS DE ROPAS, BETÚN Y LUSTRE.

Por muestras é indicaciones, en la misma.—*El Secretario.* v-4-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

AMÉRICA DEL SUR - COSTA ESTE.

República Argentina.

Se avisa á los navegantes, que el 1°. de Mayo próximo será librado al servicio el nuevo faro de la Isla Pengüin, á cuya construcción se refiere el aviso N°. 879 del año 1902.

El faro se levanta en la extremidad S. E. de la Isla y está constituido por una torre de piedra de once metros treinta centimetros del altura, pintada de blanco, como base de otra de hierro de 10 metros 50 centimetros de altura, pintada á dos fajas rojas y una blanca.

La linterna está pintada en su base de blanco, y de rojo la cúpula.

La altura del plano focal sobre el nivel de las altas mareas es de 55 mts. 10 c/m. y de 19 mts. 10 c/m. sobre el terreno.

La luz del nuevo faro es *blanca y giratoria* de dos destellos relámpago cada diez segundos con dos segundos de intervalo entre uno y otro.

La luz es visible á 21 millas en tiempo ordinario, dentro de un sector de 220° hácia el mar y entre los arrumbamientos N. 10° W. y S. 30° W. (pasando por el E. y tomando como origen el faro).

La casa habitación de los guardianes se encuentra al pié del faro y es del color natural de los ladrillos. Posición aproximada: latitud 47° 55' S. y 65° 43' de longitud Oeste.

Véanse cartas del Almirantazgo Ingles N°s. 1284, 1309 y South America Pilot, part I, IV, edition, año 1893. pág. 351.—*G. Mac Carthi.* v-16-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISOS

Habiendo resuelto por Decreto de Febrero 26 de 1903, en cumplimiento de la Ley 4064, que el dia 1° de Julio próximo se reciban propuestas para la construcción

de la linea férrea de Punta de los Llanos á San Juan, se avisa á los interesados que la Dirección General de Vias de Comunicación suministrará los datos y elementos necesarios. v-1º-Julio.

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación por el término de quince dias para que se presenten propuestas para la construcción de 5.000 metros cuadrados de adoquinado en el Puerto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los dias de 9 a. m. á 5 p. m en la Secretaria de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse el dia 13 de Abril próximo, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-13-Abril.

Inspección General de Navegación y Puertos.

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y sus afluentes, que ha sido fondeada una boya luminosa con luz verde pintada de verde que indica la posición de la chata Maddero «Sofia» á pique en la Playa Honda —Buenos Aires, Marzo 21 de 1903 —H. M. Lange. v-4-Abril.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la Plata y á sus afluentes, que ha sido fondeada una boya común de peligro pintada á rayas horizontales negras y coloradas en el lugar donde se encuentra á pique la chata «Madero Sofia», en la Playa Honda. Esta boya se ha colocado en substitución de la que anteriormente existia, que ha desaparecido. Febrero 28 de 1903. *H. M. Lange.*

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº. 1917 y el Reglamento vigente en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown, entre Alegria y Tunuyán acera Este solamente.

Almirante Brown, entre Carcarañá y Tunuyán, acera Este solamente.

Necochea, entre Alegria y Sengüel, ambas aceras.

Alegria, entre Necochea y Ministro Brin, ambas aceras.

Sengüel, entre Almirante Brown y Necochea, ambas aceras.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-16-Abril.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Catamarca.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno, 3er. piso), hasta el 15 de Abril próximo, dia en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Marzo 16 de 1903. v-15-Abril.

De acuerdo con la autorización conferida por el Poder Ejecutivo en el Decreto fecha 11 de Febrero corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la construcción de la Red General de Cloacas en los distritos Nros. 17 y 23 de esta Capital.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descritas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia, 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.,

Se presentarán las propuestas en la Secretaria de la Dirección el dia 27 de Mayo próximo, antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que soliciten y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad, por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 27 de Mayo del corriente año á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.—v-27-Mayo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.651

«El Invencible»

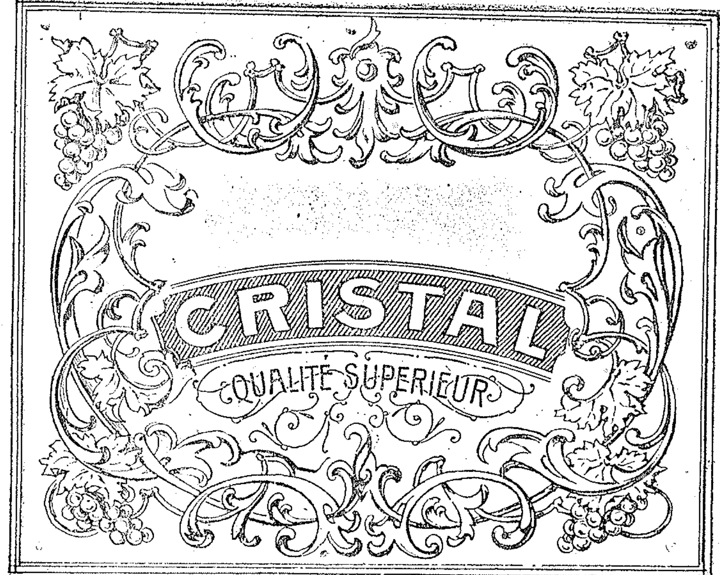
Marzo 27 de 1903.—La Compañia de Fabricantes Extranjeros Lda. (Sociedad Anónima).—Distinguir máquinas, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura é industria. Balcarce 302. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.672

"Gazelle"

Marzo 28 de 1903.— H. Py y L. Grand, val.—Distinguir cales, cales hidráulicas, yesos, tierra romana y especialmente, cemento fulminante. v-3-Abril.

Acta Nº. 11.658



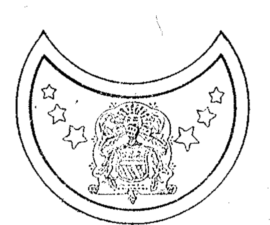
Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cía.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.653



Marzo 27 de 1903.—Juan Schürer Stolle.—Distinguir papeleria, articulos de escritorio, imprenta, litografia, cartoneria, botones, aceites, especificos para curar la sarna y bebidas, con excepción de carabanchel. 25 de Mayo 159. v-2Abril.

Acta Nº. 11.660





Marz 27 de 1903.—J. Alban y Cía.—Distinguir cognac. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.662



Marzo 27 de 1903.—H. W. Roberts y Cía. —Distinguir comestibles, bebidas, te, cafés, yerba mate, chocolate, achicoria, chuño, cacao, tapioca, cebada, malta, lúpulo, harinas, cereales, sal, frutas secas y preparadas, dulces, conservas, encurtidos, mostazas, especias, azafrán, pimienta, pimentón, canela, vainilla, galletitas, quesos, mantecas, grasas, sebos, jabón, velas, kerosene, almidón, borax, soda, potaza, azúcar, alcoholes, aceites, refrescos, vinos, licores y aguas minerales. Bartolomé Mitre 359. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.647



Marzo 27 de 1903—Luis del Papa.—Distinguir soda, aguas gaseosas, licores, vinos y aceites.—(B. Mitre 343.) v-2-Abril

Acta Nº. 11.613



Marzo 20 de 1903.—Aktiebolaget, Barnängens Tekniska Fabrik.—Distinguir preparaciones y productos químicos y farmacéuticos en general. Tucumán 745. v-2-Abril.

Acta N°. 11.666





Marzo 28 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir Rhum. B. Mitre 343. v-3-Abril.

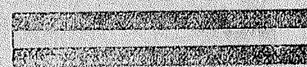
Acta N° 11.667



Marzo 28 de 1903.—Serafin Ponzinibbio.—Distinguir papeles, sobres, cuadernos, libretas y todo artículo de papelería. B. Mitre 1100. v-3-Abril.

Acta N°. 11.623



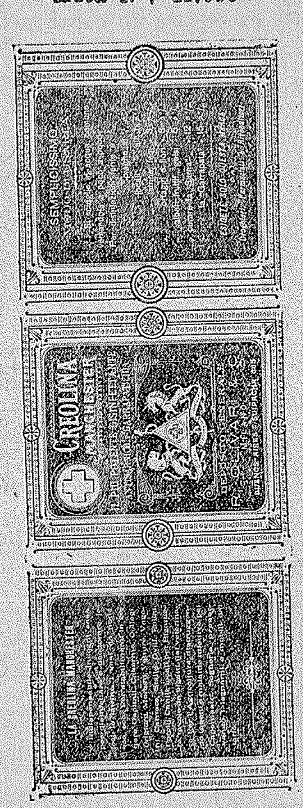






Marso 21 de 1903—Ed. Paats, Prucha y Cª.—Distinguir licor kümel.—Reconquista 665. v-4-Abril.

Acta N°. 11.639



Marzo 26 de 1903.—R. Olivari y Compañía.—Distinguir antisépticos y desinfectantes en general y especialmente creolina. Av. de Mayo 489.

Acta N°. 11.621

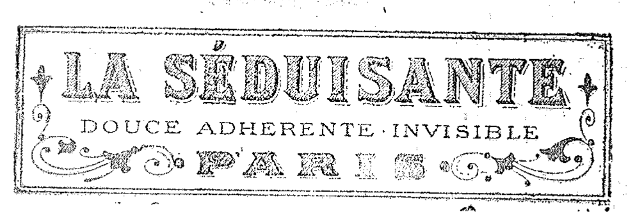




Marzo 21 de 1903.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos, especialmente de Oporto. Cuyo 630. v-3-Abril.

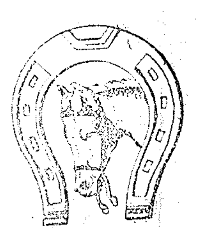
Acta N°. 11.664





Marzo 28 de 1903.—Dionisio A. Durruty.—Distinguir articulos de merceria en general, bisuteria, jaboneria, perfumeria, polvos de tocador, jabón en polvo, pinturas para la cara, lociones, extractos, agua, pasta y polvos dentifricos, confecciones y articulos de sombrereria para señoras y hombres. Artes 894. v-3-Abril.

Acta N°. 11.541



Marzo 5 de 1903.—Menet y Cª.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, chocolate, achicoria, dulces, confites, fruta seca y preparada, conservas en general, de carnes, pescados, mariscos y legumbres, kerosene, almidón, borax, soda, jabón, velas, especias, y con especialidad aceites y vinos; zapateria, sombrereria, merceria, confecciones en general y toda clase de articulos de tienda. Tucumán 745. v-3-Abril.

Acta N°. 11.565



Marzo 10 de 1903.—Ramón Camaño y Cª.—Distinguir toda clase de automóviles y motociclos y sus accesorios en general. Tucumán 745. v-3-Abril.

Acta N°. 11.665

«La Italo Argentina»

Marzo 28 de 1903.—Luis Landi.—Distinguir soda y refrescos gaseosos. B. Mitre 343. v-3-Abril.

Acta N°. 11.669

«La Coqueta»

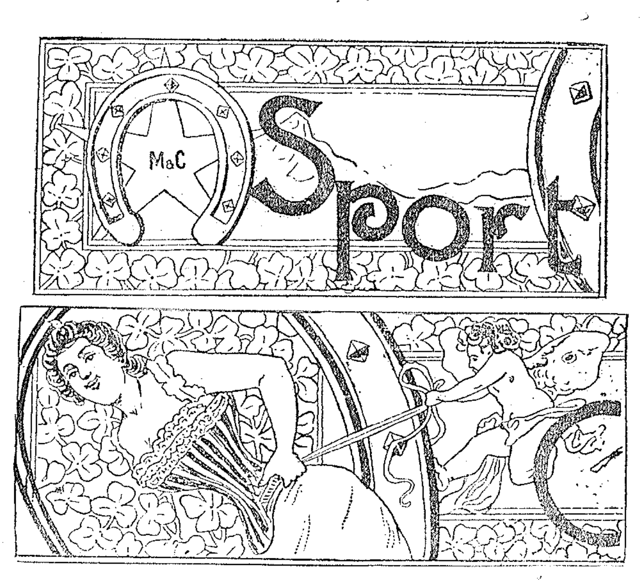
Marzo 28 de 1903.—Peters Hnos.—Distinguir comestibles y bebidas en general, yerba mate, te, café, achicoria, frutas secas y preparadas, conservas de todas clases, de carne, pescados, mariscos, legumbres y otras, kerosene, azul, borax, almidón, especias, canela, azafrán, pimienta, pimentón, soda, sal, jabón, velas, chocolates, aceites comestibles y vinos en general. Tucumán 745. v 3 Abril.

Acta Nº. 11.468

ALAMBRE OVALADO INGLES ACERO DE ALTA
RESISTENCIA
MARCA GORGON REGISTRADA
N 18×16
RESISTENCIA:-970 KILOS
METRAJE:- 860 METRES
PESO DEL ROLLO 45 KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO LTD
WARRINGTON

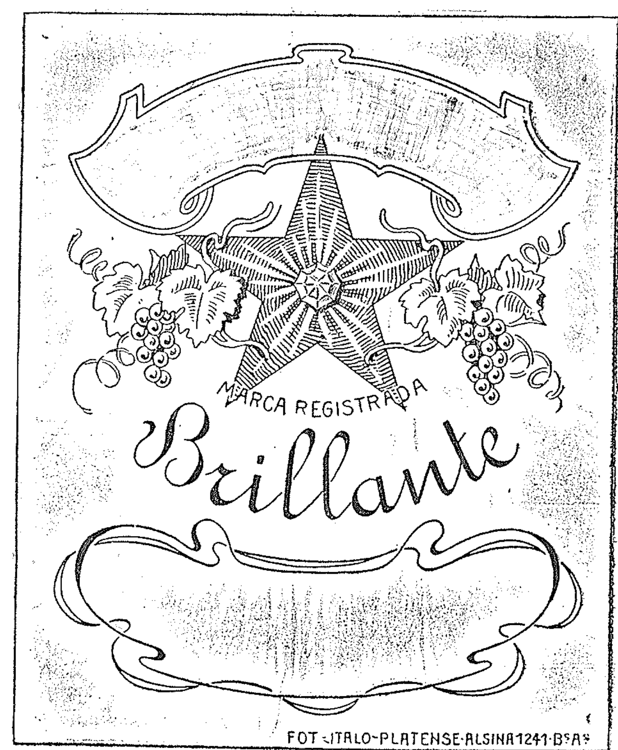
Febrero 9 de 1903.—The Whitecross & Cº Ltd.—Disitinguir alambres en general. Tucumán 748. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.655



Marzo 27 de 1903.—Micheli y Cia.—Distinguir tejidos y merceria y especialmente corsés. Paraná 164. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.656



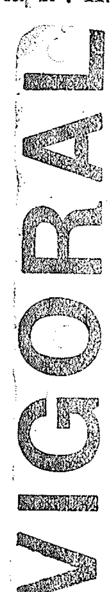
Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº 11.657



Marzo 27 de 1903.—Pini Hnos. y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, grappas, refrescos, aguas gaseosas y minerales, café, te y yerba mate. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.659



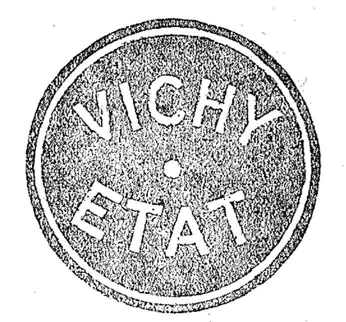
Marzo 27 de 1903.—Laurent Fréres.—Distinguir comestibles, bebidas, vinos, licores, aceites, aguas gaseosas y minerales. Alsina 1241. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.650



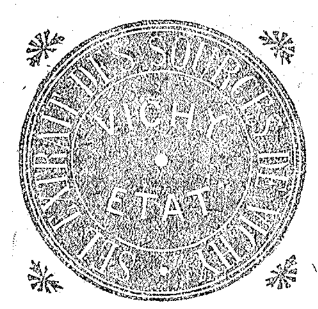
Marzo 27 de 1903.—A. y F. Pears Ld.—Distinguir jabones, perfumeria y drogueria. Cerrito 39. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.645



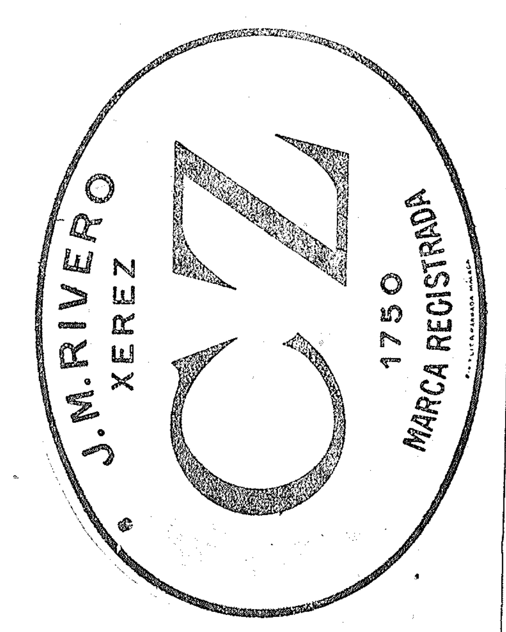
Marzo 26 de 1903. La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir aguas minerales, sales, pastillas y preparados extraidos de las aguas minerales. v-6-Abril.

Acta Nº. 11.644



Marzo 26 de 1903.—La Compagnie Fermiere de L'Etablissement Thermal de Vichy.—Distinguir sales extraidas de las aguas minerales de Vichy. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta Nº. 11.674



Marzo 31 de 1903.—J. M. Rivero.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general, especialmente vino de Jerez. B. Mitre 343. v-6-Abril.

Acta Nº. 11.641



Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta Nº. 11.643


FABRIQUE DE PRODUITS ALIMENTAIRES
J. BLOCH & SES FILS
Usines à vapeur à TOMBLAINE, près Nancy

DÉPOT A PARIS

TAPIOCA BLOCH

INDIGÈNE

Le **Tapioca** sortant de nos usines, a acquis, depuis près d'un siècle, une réputation *de si bonne et si pure fabrication*, que plusieurs produits cherchent à entrer dans la consommation *en imitant nos étiquettes, notre marque et jusque notre paquetage.*

Aussi prions-nous les consommateurs d'exiger la marque **BLOCH.**

PRÉPARATION

Pour *Potage* mettre un bouillon sur le feu ; au moment de l'ébullition, y jeter une cuillerée à bouche de Tapioca par personne, faire cuire une demi-heure et ajouter une liaison avec un jaune d'œuf au moment de servir. Même procedé pour *Potage au lait* outre le jaune d'œuf, y mettre du sucre et de la cannelle

Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir tapiocas en general. v-6-Abril.

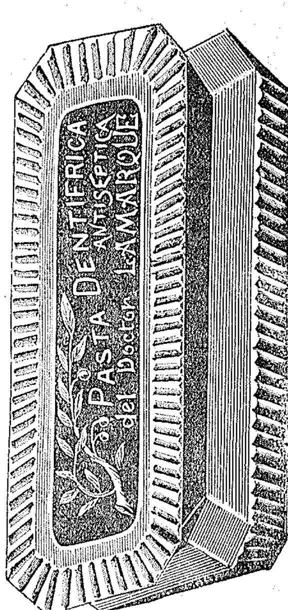
Acta Nº. 11.642



Marzo 26 de 1903.—J. Bloch & ses fils.—Distinguir un producto alimenticio. Tucumán 745. v-6-Abril.

Acta Nº. 11.692





Abril 1º de 1903.—Justino B. Lamarque.—Distinguir articulos dentifricos y de perfumeria. (envase).—(Artes 543). v-7-Abril.

Acta Nº 11685



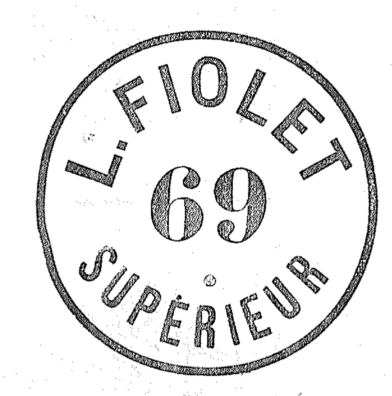
Abril 1º de 1903.—James Buchanan Distinguir whisky.—(Tucumán 745). v-7-Abril.

Acta No. 11.480



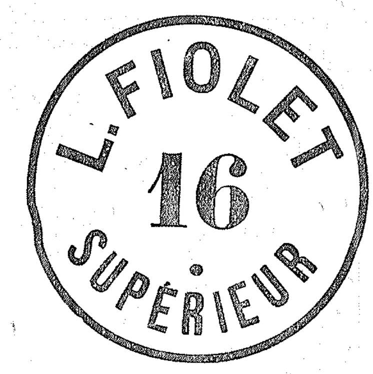
Abril 1o de 1903.—Maria, Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar.
v-7-Abril.

Acta Nº. 11.679



Abril 1° de 1903.--Maria, Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar.
v-7-Abril.

Acta Nº. 11. 678



Abril 1° de 1903.—Maria, Sofia Fiolet.—Distinguir pitos para fumar.
v-7-Abril.

Acta Nº. 11.654

«El Romano»

Marzo 27 de 1903.—Tomás Drysdale y Cia.—Distinguir articulos rurales, arados, sembradoras, rastras, rastrillos y toda clase de máquinas y herramientas agricolas. Moreno 436. v-2-Abril.

Acta Nº. 11.648.

«Mihanovich»

Marzo 27 de 1903.— Sociedad Anónima, M. S. Bagley y Cia. Ltda.—Distinguir galletas: galletitas y bizcochos en general. (Tucamán 745). v-2-Abril.

Acta Nº 11.663

«Turco»

Marzo 27 de 1903.—Henry Enthoven.—Distinguir maderas en general. Florida 188.
v-2-Abril.

Acta Nº. 11.673

"Mouette"

Marzo 28 de 1903.– H. Py y L. Grand val. | Distinguir cales, cales hidráulicas yesos, tierra romana y especialmente cemento portland. Reconquista 420.
v-3-Abril.

Acta Nº. 11.652

«El Criollo»

Marzo 27 de 1902.—La Compañia de Fabricantes Extrajeros Lda.—(Sociedad Anónima).—Distinguir máquinas, instrumentos, útiles y sus partes, para la agricultura é industrias. Balcarce 302.
v-2-Abril.

Tip. Penitenciaria Nacional